

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 16 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2246/2009. (PP. 2088/2012).*

NIG: 2906742C20090044682.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2246/2009. Negociado: 6.

Sobre: Resto – Reclamación de Cantidad.

De: Compactaciones Andalucía, S.L.

Procuradora: Sra. Angélica Martos Alfaro.

Letrado: Sr. Cruz García-Valdecasas, José Manuel.

Contra: Molsecons, S.L.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2246/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Compactaciones Andalucía, S.L., contra Molsecons, S.L., sobre Resto – Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 347/2010

En Málaga, a 15 de noviembre de 2010.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 2246/09, seguidos a instancias de Compactaciones Andalucía, S.L., representado por la Procuradora doña Angélica Martos Alfaro y dirigido por el Letrado don José M. Cruz García-Valdecasas, contra Molsecons, S.L., declarada en rebeldía.

### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por la Procuradora de los Tribunales y de Compactaciones Andalucía, S.L., frente a Molsecons, S.L., condenando a la demandada a abonar a la actora la suma de sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y un euros con cuarenta y siete céntimos (68.241,47 euros), más los intereses legales y costas.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2958 0000 04 2246 09, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de Asistencia Jurídica Gratuita.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art 497.2 de la L.E.C..

Inclúyase la misma en el libro de legajos dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Molsecons, S.L., Pl. de España, núm. 5, Moclinejo (Granada), extiendo y firmo la presente en Málaga a dieciséis de junio de dos mil once.- El/La Secretario.